PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — Nº 2693
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DE 1946.

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a

11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Bmé. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	.....	$	0.10
" atrasado dentro del mes	.....	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	.....	"	0.50
" " de más de 1 año,	...	"	1.—
Suscripción mensual,	.....	"	2.30
" trimestral,	.....	"	6.50
" semestral,	.....	"	12.70
" anual,	.....	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. ($ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º	Si ocupa menos de ¼ pág.	$	7.—
2º	De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º	De más de ½ y hasta 1 pág.	"	20.—
4º	De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días $ 10.- exced. palabras	$	0.10	c/u.
Hasta 5 días $ 12.— exced. palabras	"	0.12	"
Hasta 8 días $ 15.— exced. palabras	"	0.15	"
Hasta 15 días $ 20.— exced. palabras	"	0.20	"
Hasta 20 días $ 25.— exced. palabras	"	0.25	"
Hasta 30 días $ 30.— exced. palabras	"	0.30	"
Por mayor término $ 40.— exced. palabras	"	0.35	"

TARIFAS ESPECIALES

e) **Edictos de Minas,** cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos $ 50.—; el excedente a $ 0.12 la palabra.

f) **Contratos Sociales,** por término de 5 días hasta 3.000 palabras, $ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de $ 0.02 por palabra.

g) **Edictos de Remates,** regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	$ 15.—	$ 25.—	$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, ...	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig., ...	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, ...	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig., ...	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) **Edictos sucesorios,** por 30 días, hasta 150 palabras, ... $ 20.—
El excedente a $ 0.20 la palabra.

i) **Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil,** por 30 días, hasta 300 palabras, ... $ 40.—
El excedente a $ 0.20 la palabra.

j) **Rectificación de partidas,** por 8 días hasta 200 palabras, ... " 10.—
El excedente a $ 0.10 la palabra.

k) **Avisos,** cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días,	$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" " " "
" 15 "	" 3.—	" " " "
" 20 "	" 3.50	" " " "
" 30 "	" 4.—	" " " "
Por mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA,** pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

S|C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, ... 3

DECRETOS DE GOBIERNO
Nº 2072 de Octubre 28 de 1946 — Aprueba Resolución de la Comuna de Metán, ... 4
" 2073 " " " " " — Liquida $ 4.776.— a favor de Tesorería de la Cárcel, ... 4
" 2074 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado policial, ... 4
" 2075 " " " " " — Acepta renuncia de un funcionario de Fiscalía de Gobierno, ... 4
" 2076 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado policial, ... 4
" 2077 " " " " " — Concede licencia a un empleado policial, ... 4
" 2078 " " " " " — Adjudica a la Casa Ignacio Rodrigo S. R. Ltda., una provisión de vestuario con destino a Jefatura de Policía, ... 5
" 2079 " " " " " — Liquida $ 30.75 a favor de Tesorería de la Cárcel, ... 5
" 2080 " " " " " — Liquida $ 3.363.33 a favor de Tesorería de la Cárcel, ... 5
" 2081 " " " " " — Liquida $ 3.363.33 a favor de Tesorería de la Cárcel, ... 5
" 2082 " " " " " — Liquida $ 939.—, a favor de Tesorería de la Cárcel, ... 5 al 6
" 2083 " " " " " — Concede licencia a un médico especialista dependiente de Dirección Provincial de Sanidad y nombra reemplazante, ... 6
" 2084 " " " " " — Aprueba Resolución de la Comuna de Metán, ... 6

DECRETOS DE HACIENDA:
Nº 2071 de Octubre 25 — Autoriza gasto de $ 345.—, a favor diario "Norte", ... 6

EDICTOS SUCESORIOS
Nº 2219 — De Don Pedro Epifanio Mamaní, ... 6
Nº 2217 — De Don Facundo Miy, ... 6
Nº 2216 — De Doña Elina Méndez de Méndez, ... 6
Nº 2209 — De Doña Benedicta Velazco de Castro, ... 6
Nº 2205 — De Don Miguel Figueroa, ... 7
Nº 2196 — De Don Martín Montoya o Martín Mercedes Montoya, ... 7
Nº 2195 — De Doña Máxima Petrona Fernández, ... 7
Nº 2192 — De Doña María Encarnación Soruco, etc., ... 7
Nº 2190 — De Don Francisco Aráoz Castellanos, ... 7
Nº 2180 — De Don Serapio Farfán, ... 7
Nº 2169 — De Don Mercedes Farías, ... 7
Nº 2165 — De Doña Agustina Reyes de Marocco, ... 7
Nº 2159 — De Don José Lescano, ... 7
Nº 2155 — De Doña Marta Bassani de Benavente, ... 7

PAGINAS

Nº 2153 — De doña Esther Castro de Solá, ... 7
Nº 2152 — De Doña María del Milagro Romelia Cáceres de Reyes o Romelia C. de Reyes, ... 7
Nº 2131 — De Don Antonio Carlos, ... 7 al 8
Nº 2119 — De Don Claudio Mutuán, o etc. y Carolina Leytes de Muthuán, ... 8
Nº 2114 — De Doña Nele Isidora o Nélida Isidora o Nelly Ruiz, ... 8

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2222 — Deducida por Marcos Chocobar, sobre inmueble ubicado en Cafayate, ... 8
Nº 2218 — Deducida por Demetrio Alzogaray, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia, ... 8
Nº 2212 — Deducida por Juan Agripino y Celso Barroso, sobre terreno ubicado en el pueblo de Metán, ... 8
Nº 2204 — Deducida por Doña Francisca Perelló de Sastre y Antonia Perelló de Font sobre terreno ubicado en el Dpto. de Metrán, ... 8
Nº 2197 — Deducida por Doña Fidela Guerra de Romero, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia, ... 8 al 9
Nº 2177 — Deducida por Rosendo Alzogaray, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia, ... 9
Nº 2176 — Deducida por Silveria Aquino de Clemente, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos, ... 9
Nº 2172 — Deducida por Don Francisco Peñalba Herrera, como cesionario de Daña Margarita Gómez de Varela, sobre inmueble, ubicado en el Dpto. de Metán, ... 9
Nº 2164 — Deducida por Anacleto Gregoria y Lino Castaño, sobre inmueble ubicado en la 1a. Secc. del Dpto. de Anta, ... 9
Nº 2160 — Deducida por Andrés B. Nanni y Pedro M. Nanni sobre un inmueble ubicado en San Carlos, ... 9
Nº 2158 — Deducida por Agustina Funes y otros, sobre inmueble ubicado en San José de Cachi, ... 9 al 10
Nº 2150 — Deducida por Carlos Vidal Miy, sobre inmuebles ubicado en Anta, ... 10
Nº 2148 — Deducida por Cipriano Chiliguay, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Chicoana, ... 10
Nº 2139 — Deducida por Jacinta Alcalá de Garnica, sobre inmueble ubicado en Payogasta (Cachi), ... 10
Nº 2138 — Deducida por Honorato Chuchuy, sobre inmueble ubicado en R. de Lerma, ... 10
Nº 2135 — Deducida por Juan Carlos Rivero, sobre inmueble ubicado en Cafayate, ... 11
Nº 2127 — Deducida por Claudio Toledo y Genoveva Toledo de Antolín, sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, .. 11
Nº 2126 — Deducida por Carmen Tascara de Blytmann, sobre terreno ubicado en la ciudad de Orán, ... 11
Nº 2125 — Deducida por Fernando Riera y Ermelinda Riera, sobre inmueble ubicado en la ciudad de Orán, ... 11
Nº 2124 — Deducida por Antonina Orozco de Digan, sobre terreno ubicado en la ciudad de Orán, ... 11

REMATES JUDICIALES

Nº 2215 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio Ejec: Banco Provincial de Salta contra Suc. de Don Amadeo Alemán 11 al 12
Nº 2210 — Por Luis Alberto Dávalos, dispuesto en juicio Ejec: Néstor Patrón Costas vs. María C. de Aguirre, ... 12
Nº 2203 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio Ordinario: Cobro de Pesos seguido por Juan Ten contra Guillermo Aceña 12
Nº 2201 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en el Concurso Civil de Don Félix R. Usandivaras, ... 12
Nº 2198 — Por Oscar C. Mondada, dispuesto en el Juicio Sucesorio de Don Rafael Angel Villagrán, ... 12
Nº 2185 — Por Martín Leguizamón, dispuesto en juicio "Divisi ón de Condominio Raúl Cristian y Lidya Pùló y otros", ... 12
Nº 2183 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en juicio ejecutivo seguido por la Municipalidad de Salta contra doña Crisanta Carrizo como cesionaria de María Goyzueta de Carrizo y otros, ... 12

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 2208 — De la "Casa Timoteo Alvarez" ciudad, ... 13

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2221 — De Dirección General de Hidráulica, para obras de construcción de sifones en el Río Blanco y Arroyo Laxi de la localidad de Payogasta (Cachi), ... 13
Nº 2220 — De la Dirección General de Hidráulica, para obras de construcción de defensas en el Río Mojotoro (Betania), ... 13
Nº 2171 — Del Regimiento 5º de Artillería Montada Reforzado, para pastoreo de yeguarizos, ... 13
Nº 2167 — De Dirección General de Hidráulica, para la ejec. de obras de ampliación del servicio de aguas corrientes en Guachipas, ... 13

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2214 — de la Soc. de Resp. Ltda. "Baccaro & Cía.", ... 13 al 14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 14

JURISPRUDENCIA

Nº 541 — Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Honorarios del perito Roberto Díaz en Suc. Brígida C. de Checa, ... 14 al 15
Nº 542 — Corte de Justicia (Sala Segunda). CAUSA: Ordinario. Indemnización por despido, falta de preaviso y cobro de salarios. Yoras, Amleto vs. García Domingo, ... 15

Nº 1639 s|c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 2072 G.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Expediente N.o 8545|946.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Metán eleva para su aprobación la Resolución dictada por la misma, con fecha 19 de octubre en curso; atento a lo dispuesto en la citada Resolución,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase la siguiente Resolución dictada por la MUNICIPALIDAD DE METAN, con fecha 19 de octubre en curso:

"Art. 1º — Desde el día de la fecha, déjase cesante en sus funciones a los peones de esta Municipalidad, ANTOLIANO GUERRA y PEDRO R. MENDEZ por las causas especificadas en el considerando de esta Resolución.

"Art. 2º — A raíz del hecho precedente, prevenir a todo el personal administrativo y obrero de esta Comuna que en caso de comprobarse actitudes contrarias a las disposiciones del Gobierno como así también a las adoptadas por esta Intendencia, será motivo suficiente para separarlo de sus cargos.

"Art. 3º — Por Inspección de Obras Públicas, dése conocimiento de lo dispuesto en la presente a modo de notificación a todo el personal obrero y por Secretaría Municipal al personal administrativo de esta Comuna, debiendo los mismos firmar al pié de la presente.

"Art. 4º — Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Superior Gobierno de la Provincia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a los fines de su conocimiento.

"Art. 5º — Contaduría Municipal procederá en su oportunidad a la liquidación de los haberes de los obreros ANTOLIANO GUERRA y PEDRO R. MENDEZ hasta el día de hoy (sábado 19) inclusive y en la proporción que corresponda.

"Art. 6º — Inspección de Obras Públicas tomará debida nota de las vacantes producidas a sus efectos. Comuníquese a los interesados con copia autenticada de la presente e insértese en el Registro Municipal bajo el Nº (Fdo.): Marcelino de Vega - Intendente Municipal".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2073 G.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Expediente N.o 8204|946.

Vista la factura de $ 4.776.—, presentada por la Cárcel Penitenciaría por el racionamiento suministro a los recluídos en el Penal, durante el mes de agosto ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 de octubre en curso,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 4.776.—) m|n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto General en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2074 G.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Expediente N.o 8560|946.

Vista la nota N.o 2878 de fecha 24 de octubre en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Dánse por terminadas las funciones del señor ARMANDO DELGADO, en el cargo de Sub - Comisario de 2a. categoría de GENERAL GÜEMES (Campo Santo), a partir del día 1º de noviembre próximo por razones de mejor servicio.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2075 G.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Expediente Nº 8562|946.

Vista la renuncia interpuesta,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Acéptase la renuncia al cargo de Oficial 5º de Fiscalía de Gobierno, presentada por el doctor ROBERTO S. STORNI, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2076 G.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Expediente N.o 8562|946.

Vista la nota N.o 2888 de fecha 24 de octubre en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Acéptase, a partir del día 1º de noviembre próximo, la renuncia al cargo de Oficial Meritorio de la Comisaría de Policía de ROSARIO DE LA FRONTERA, presentada por el señor ROSARIO TOSCANO.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2077 G.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Expediente N.o 8538|946.

Visto este expediente en el que el Agente de Policía de la Seccional 1ra., don Hipólito Aban, solicita 15 días de licencia por enfermedad, según certificado médico que acompaña; atento lo informado por la División de Personal y encontrándose el recurrente comprendido en el artículo 50 del decreto 6611|45,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Concédense, con anterioridad al día 14 del corriente, quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Agente de la Seccional 1ra. de esta Capital, don HIPOLITO ABAN, en virtud de encontrarse comprendido en una de las circunstancias previstas en el artículo 50 del decreto 6611|45.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2078 G.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Expediente N.o 6968|946.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relativas a la licitación pública a que fuera autorizada a convocar Jefatura de Policía por decreto N.o 640 de 5 de julio ppdo., para la provisión de 1.000 pares de botines, 330 uniformes y 30 capas de goma con destino al personal superior y de tropa de la citada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al acta labrada que corre a fs. 9, 10 y 11 de estos obrados, el proponente, don Ignacio Rodrigo de la Capital Federal, ha cumplido con los requisitos de ley, tanto de sellado, como en lo que respecta a depósito en garantía, no así el otro proponente Colegio Salesiano "Angel Zerda" de esta Ciudad, quien ha incurrido en las sanciones establecidas por el art. 87 de la Ley de Contabilidad;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 14 del corriente,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Adjudícase a la CASA IGNACIO RODRIGO Sociedad de Responsabilidad Ltda., con domicilio en calle Entre Ríos 1692 de la Capital Federal, la siguiente provisión con destino a JEFATURA DE POLICIA, de conformidad al detalle de fs. 27, por un importe total de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS con 50|100 ($ 26.890.50) m|n.

257 uniformes para tropa a $ 76.50 cada uno, $ 19.660.50.

30 uniformes - Banda Música a $ 120.— cada uno, $ 3.600.—.

13 uniformes para Banda Lisa a $ 90.— cada uno $ 1.170.—.

30 capas impermeables a $ 82.—, cada una, $ 2.460.—.

Total $ 26.890.50.

Art. 2.o — El gasto autorizado por el artículo anterior, como así también el importe del flete correspondiente desde estación Retiro a esta Capital, se imputará al Anexo C — Inciso XIX — Item 5 — Partida 6 de la Ley de Presupuesto General en vigor.

Art. 3.o — Declárase desierta la licitación pública convocada por Jefatura de Policía por decreto 640, en lo referente a la provisión de 1.000 pares de botines y 30 uniformes para el personal superior de la citada repartición.

Art. 4.o — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a llamar a licitación privada de precios para la adquisición de mil (1.000) pares de botines para el personal de tropa y treinta (30) uniformes para el personal superior; debiendo la citada repartición elevar a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos al acto.

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2079 G.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Expediente N.o 8209|946.

Vistas las facturas por un importe total de $ 30.75, presentadas por la Cárcel Penitenciaria por trabajos de carpintería efectuados para la Intendencia del Palacio de Justicia y Legislatura y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública;

Atento a la conformidad suscripta y a lo informado por Contaduría General con fecha 22 del actual,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de TREINTA PESOS con 75|100 m|n. (30.75) en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente corren a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 5 de la Ley de Presupuesto General vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2080 G.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Expediente N.o 8405|946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita la liquidación de los duodécimos correspondientes al mes de setiembre del año en curso, que ascienden a la suma de $ 3.363.33, para atender los gastos que se detallan en la nota de fs 1, de las partidas respectivas;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 del actual,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS con 33|100 ($ 3.363.33) m|n. importe correspondiente a los duodécimos por el mes de setiembre ppdo.; debiendo imputarse dichos gastos en la siguiente forma y proporción:

$ 1.250.—, al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 3;

$ 833.33 al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 4;

$ 250.—, al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 5;

$ 100.—, al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 8;

$ 30.—, al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 9;

$ 100.—, al Anexo C — Inciso XIX Item 8 — Partida 10;

$ 200.—, al Anexo C — Inciso XIX — Item 9 — Partida 11, y

$ 600.—, al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 12, todas de la Ley de Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2081 G.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Expediente N.o 8406|946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita la liquidación de los duodécimos correspondientes al mes de agosto del año en curso, que ascienden a la suma de $ 3.363.33, para atender los gastos que se detallan en la nota de fs. 1 de las partidas respectivas;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 del corriente,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS con 33|100 ($ 3.363.33) m|n., importe correspondiente a los duodécimos por el mes de agosto ppdo.; debiendo imputarse dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

$ 1.250.— al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 3;

$ 833.33 al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 4;

$ 250.—, al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 5;

$ 100.—, al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 8;

$ 30.—, al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 9;

$ 100.—, al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 10;

$ 200.—, al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 11, y

$ 600.—, al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 12, todas de la Ley de Presupuesto General en vigencia,

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2082 G.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Expediente N.o 8207|946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva facturas por un importe total de $ 939.—, por suministro de raciones al Cuerpo de Celadores y de Guardias - Cárcel, durantes el mes de agosto del año en curso; y aten-

to lo informado por Contaduría General con fecha 22 del corriente,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.o — Liquídese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M|N. ($ 939.—) en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente corren a fs. 2 y 3 de estas actuaciones; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2083 G.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Expediente N.o 8571|946.

Vista la Resolución N.o 396 de fecha 25 de octubre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.o — Concédense, con anterioridad al día 21 del corriente, seis (6) días de licencia, sin goce de sueldo, al médico especialista del Servicio Otorronilarongológico dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, Dr. ANIBAL ARABEL; y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la licencia concedida al titular, al doctor OSCAR J. ARABEL, con la asignación que para dicho cargo fija el Presupuesto de la citada Repartición Sanitaria.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2084 G.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Expediente N.o 8564|946.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Metán eleva para su aprobación la Resolución dictada por la misma, con fecha 23 del corriente; atento a lo dispuesto en la citada Resolución,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.o — Apruébase la siguiente Resolución dictada con fecha 23 del corriente, por la MUNICIPALIDAD DE METAN:

"Art. 1º — Acéptase el Presupuesto de fecha 19 del corriente por la suma de UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 1,300.— m|n.), presentado en conjunto por los constructores locales PEDRO C. BRAZANOVICH y CESAR VILLAGRA, por las causas determinadas precedentemente.

"Art. 2º — El trabajo de referencia debe ser efectuado en un todo de acuerdo a presupuesto y de común acuerdo con el Plano respectivo que obra en poder de los miembros de la Comisión local Pro - Monumento al Gral. San Martín.

"Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará de Rentas Generales con imputación al Inc. VII — Item 1º — O. P. C|go. Conservación P. C. y Caminos del Presupuesto en vigencia.

"Art. 4º — Dése conocimiento de la presente al Superior Gobierno de la Provincia por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

"Art. 5º — Tome razón Contaduría a sus efectos. Comuníquese a los interesados e insértese en el Registro Municipal bajo el Nº ... (Fdo.): Marcelino de Vega - Intendente Municipal".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 2071 H.

Salta, Octubre 25 de 1946.

Expediente Nº 19942|1946.

Visto este expediente al cual corre agregada factura del Diario "Norte — La Voz Radical" presentada por concepto de publicación de un aviso de remate administrativo, dispuesto en juicio de apremio seguido contra Juan Martínez y Luis Zannier, aparecido en la edición del diario, desde el 25 de julio ppdo. hasta el 10 de agosto del corriente año; atento a los ejemplares de diarios agregados, lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de $ 345.— (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "Norte— La Voz Radical", en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta - "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2219 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de primera instancia primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Alberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO EPIFANIO MAMANI mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, si no se presentasen en dicho término a hacer valer sus derechos.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2217 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FACUNDO MIY, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 19 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|29|10|46.— v|4|10|46.

Nº 2216 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de doña ELINA MENDEZ DE MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|29|10|46 — v|4|11|46.

Nº 2209 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y a los que se consideren con derecho a la sucesión de doña BENEDICTA VELAZCO DE CASTRO.

Salta, Octubre 23 de 1946.

Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|26|10|46 — v|2|12|46

Nº 2205 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MIGUEL FIGUEROA, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 14 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|24|10 — v|29|11|46.

Nº 2196 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN MONTOYA o MARTIN MERCEDES MONTOYA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|22|10 — v|27|11|46.

Nº2195 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MAXIMA PETRONA FERNÁNDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|22|10 — v|27|11|46.

Nº 2192 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera. Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA ENCARNACION SORUCO, o ENCARNACION SORUCO o ENCARNACION SORUCO de BURGOS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe $ 20.—. e|21|10|46 — v|26|11|46.

Nº 2190. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Francisco Aráoz Castellanos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 15 de Octubre de 1946.

Tristrán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe $ 20.—, e|21|10 al 26|11|46.

Nº 2180 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, pr don SERAPIO FARFAN, ya sean como acreedores o herederos. Edictos en los diarios, "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Setiembre de 1946. — **Julio R. Zambrano.** Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|16|10|46 — v|22|11|46.

Nº 2169 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Mercedes Farías, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se econsideren con derechos a dicha testamentaría, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 10 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|14|10|46 — v|19|11|46.

Nº 2165 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña Agustina Reyes de Marocco y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado a hacerlo valer.

Salta, Setiembre 18 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Interino.

Importe $ 20.—

e|10|10|46 — v|16|11|46.

Nº 2159 — SUCESION: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia doctor I. Arturo Michel Ortíz, se cita y emplaza por el término de treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a quienes se sonsideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE LESCANO, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones en legal forma y a tomar la participación que corresponda. — Salta, Setiembre 24 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario.

Importe $ 20.—. e|9|10|46 — v|15|11|46.

Nº 2155 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Arturo Michel Ortiz se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARTA BASSANI DE BENAVENTE o DOÑA MARTHA ALICIA BASSANI GRANDE DE BENAVENTE ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y tomar la participación que le corresponda.

Salta, Setiembre 26 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|8|10|46 — v|14|11|46.

Nº 2153 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Esther Castro de Solá y se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante.

Salta, octubre 4 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|7|10 — v|13|11|46.

Nº 2152 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA DEL MILAGRO ROMELIA CACERES DE REYES, o ROMELIA C. DE REYES, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán por igual tiempo en los diarios "Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 4 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|7|10|46 — v|13|11|46.

Nº 2131 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortíz, se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO CARLOS y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con al-

gún derecho, para que comparezcan por ante su Juzgado a hacerlo valer.

Salta, Setiembre 28 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Secretario interino.

Importe $ 20.— e|28|9|46 — v|4|11|46.

Nº 2119 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los señores CLAUDIO MUTUAN, o CLAUDIO MONTHOAR o CLAUIDIO MUTHUAN y CAROLINA LEYTES DE MUTHUAN, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta Setiembre 11 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría,** Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|24|9|46 — v|29|10|46.

Nº 2114 — EDICTO SUCESORIO. — Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña NELY ISIDORA o NELIDA ISIDORA o NELLY RUIZ, a fin de que hagan valer sus derechos, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, Secretaría a cargo del autorizante. — Días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en la Oficina.

Salta, setiembre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario Interino — Importe $ 20.—

e|24|9|46 — v|29|10|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2222 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de don Marcos Chocobar solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate con una extensión de 8,67 cts. de frente y contra-frente por 65 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 563,55 mts. cuadrados y cuyos límites son: Norte; calle Chacabuco: Sud, Callejón el 25; Este; con propiedad de doña Juana Imbaldi y al Oeste; con propiedad de don Antonio Guzmán, el señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, octubre 26 de 1946. Por parte y constituído domicilio.— Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble citado precedentemente; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que se presenten a hacerlos valer.— Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafaydte para que informen si el inmueble afecta bienes fiscales o municipales.— Líbrese el oficio para las declaraciones de Cafayate y recíbase en cualquier audiencia la de Rafael Rodríguez. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría.— CARLOS ROBERTO ARANDA.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|29|10|46 — v|5|12|46.

Nº 2218 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado don Demetrio Alzogaray, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de San Isidro, del Dep. de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "CAÑADA HONDA", con extensión de una legua y media de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Las Bolsas, y propiedad del señor Suárez; hoy su sucesión; Sud, con la finca Climaco, y propiedad Las Botijas del señor Ramón Romero; Este, propiedad denominada Pozo Las Moras de la sucesión de Estanislao González; y finca El Quebrachal; Oeste, con propiedad denominada El Chaguaral de Herrera Vega, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 12 de 1945. Ampliando el decreto que antecede; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio para hacerlos valer, con el apercibimiento de continuarse el mismo, sin su intervención. Requiéranse los informes que alude el señor Fiscal de Gobierno en el precedente dictamen. A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2212 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Expediente Nº 25.850. Año 1946. Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de los señores Juan Agripino y don Celso Barroso, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en el pueblo de Metán, con 21 metros de frente por 64 metros noventa y cinco centímetros de fondo limitando: Norte, con propiedad que fué de Don Telesforo Figueroa; Sud, calle pública; Naciente, propiedad de Osvaldo Sierra y Poniente, con herederos de don Aniceto Latorre. A lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 24 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído domicilio. Téngase por promovidos estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2; Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Metán, para que informen si dicho terreno afecta o no bienes fiscales o comunales. Para la recepción de las declaraciones líbrese el oficio pedido. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 40 —. e|28|10|46 — v|3|12|46.

Nº 2204 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu, en representación de doña Francisca Perelló de Sastre y Antonia Perelló de Font, invocando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el departamento de Metán, de esta Provincia, designado con el Nº 33 del plano levantado por el Agrimensor don Jorge Alderete, con extensión de 38 mts. de fondo, en escuadra, y su frente, que da a la Avenida 9 de Julio, 30 mts. y al costado que da al Ferro Carril, 37 mts., encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el paso a nivel del Ferrocarril Central Norte Argentino; Sud, con el lote Nº 32 de propiedad de los Sres. Sara y Herberto Concha Arredondo; Este, con la Avenida 9 de Julio; Oeste, con la línea del Ferro Carril Central Norte, el señor Juez de la causa de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: Salta, septiembre 20 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 9|10 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento y de continuarse la tramitación del juicio, sin su intervención. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Metán, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble cuya posesión se solicita. A los efectos de la prueba testimonial ofrecida, ofíciese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Metán. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, setiembre 20 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

335 palabras: $ 47.—.

e|24|10|46 — v|29|11|46.

Nº 2197 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Ramón D' Andrea, en representación de doña Fidela Guerra de Romero, invocando la posesión de un inmueble, ubicado en el departamento de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "Las Botijas", con extensión de una legua cuadrada, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, con "Cañada Honda" y parte de terrenos fiscales; Sud, con la finca "Climaco"; Este, con Las Barrancas, y terrenos de dueños desconocidos; Oeste, con la finca Pozo de las Moras y Quebrachal, el Sr. Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 10 de 1945. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta

días en los diarios: "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio sin su intervención, en caso de incomparencia. Requiérase los informes pertinentes de la Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.—. e|22|10 — v|27|11|46.

Nº — 2177 — INFORME POSESORIÓ. — Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo en representación de don Rosendo Alzogaray, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble "Chivo Huete" o "El Triángulo", ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, con las siguientes dimensiones y colindación: Norte, Río Bermejo o Teuco en extensión de diez y ocho kilómetros; Sud, colinda con el inmueble Las Flores de la sucesión de Daniel Juárez, en una línea de cinco kilómetros; Oeste con la Misión San Antonio, en extensión de catorce kilómetros, tomados de Norte a Sud; Este, con propiedades Bajada Grande, Esperanza y Villa Petrona, de Antonio Cucchiaro, y propieda San Manuel de Alberto Argañaráz; el señor Juez de la. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 10 de Octubre de 1946.— Y Visto: Lo solicitado a fs. 2|3 y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio. Líbrense los oficios a la Municipalidad de Rivadavia, Dirección Gral. de Inmuebles y Juez de Paz P. o S. de Banda Sud, Rivadavia, a sus efectos; y requiérase la presentación de las boletas de contribución directa correspondientes a la propiedad. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil para el caso de feriado.— **A. Austerlitz.**

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|15|10|46 — v|21|11|46.

Nº 2176 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL.— Habiéndose presentado doña SILVERIA AQUINO DE CLEMENTE, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en El Barrial, jurisdicción del departamento de San Carlos, de esta Provincia, consistente en un lote de terreno, con los siguientes límites: Norte, propiedad de Carlos Merilo y herederos Rodríguez; Sud, herederos Fernández, Dionisio Aramayo y Vicente Terraza; Naciente con Pedro Lávaque y Poniente, con el camino nacional que gira a Cafayate, con extensión de 359 mts. al Norte, más o menos, por el Sud, 408 mts., por el Poniente 266 mts. y por el Naciente, 272 mts., el Sr. Juez de la causa. Dr. Alberto E. Austerlitz ha dictado el siguiente auto: "Salta, Octubre 10 de 1946.— AUTOS Y VISTOS:— Atento lo solicitado a fs. 3 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención.— Líbrese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de que se trata.— Recíbase la información ofrecida en cualquier audiencia.— Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado.— **A. Austerlitz.**

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 11 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 40:— e|15|10|46 — v|21|11|46.

Nº 2172 — EDICTO. POSESION. TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Sr. Francisco Peñalba Herrera, como cesionario de doña Margarita Gómez de Varela, invocando la posesión treintañal, de un inmueble ubicado en el "Paso del Durazno" jurisdicción del departamento de Metán, de esta Provincia, con extensión de 130 mts. de Norte a Sud, por 270 mts. de Este a Oeste, o sea una superficien total de 35.100 mts. cuadrados, o la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Sara Concha Arredondo, al Sud, con el camino vecinal; al Este, con el Cementerio de Metán Viejo y al Oeste, propiedad de los herederos de José M. Bernis, catastrado bajo el número 415, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta 11 de octubre de 1946. — Y VISTOS: Lo solicitado a fs. 6|7 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente, en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del presente juicio, sin su intervención. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Metán, a sus efectos. Recíbase en cualquier audiencia hábil la información testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, octubre 11 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe $ 40.—. e|14|10|46 — v|20|11|46.

Nº 2164 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda el doctor Miguel Angel Arias Figueroa en representación de Anacleto, Gregoria y Lino Castaño, solicitando la posesión treintañal de un imueble ubicado en el Departamento de Anta Primera Sección denominado "Pozo de la Espuela", limitado: Norte; Río del Valle; Sud, Segunda Merced de San Vicente; Este, Pozo Verde y parte de la Segunda Merced de San Vicente; Oeste, San José de las Flores y parte Segunda Merced de San Vicente; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, Junio diez y nueve de mil novecientos cuarenta y seis. Por presentado por parte y constituído domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1|2, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Anta Primera Sección para que informen si el terreno afecta o no bienes Fiscales o Municipales. Para la recepción de las Jueves para notificaciones en Secretaría. M. declaraciones ofíciese como se pide. Lunes y López Zanabria.— Salta, Setiembre seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|10|10|46 — v|16|11|46.

Nº 2160 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado el Procurador Judicial don Francisco Peñalba Herrera por don Andrés B. Nanni y don Pedro M. Nanni, solicitando la declaración de posesión treintañal a favor de sus mandantes del inmueble denominado La Quinta, ubicada en las inmediaciones del pueblo de San Carlos, Departamento de igual nombre, limitando: por el Norte, propiedad de los herederos Cabezas; por el Sud, camino nacional a Molinos; por el Este, camino particular de la finca de propiedad de los herederos de Cabezas, hoy de Andrés y Pedro M. Nanni; y al Oeste, propiedad de Santiago Vakosky; el señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, Octubre 5 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requiéranse los informes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble. Recíbase en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Para notificaciones lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz". — Salta, 7 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe $ 40. e|9|10|46 — v|15|11|46.

Nº 2158 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Sr. Diógenes R. Torres, en representación de los Sres. Agustina Funes, Lorenzo Funes, Francisco Baldomero Funes, María Alancay de Chocobar, Severino Funes de Velázquez, Ernestina Funes y Bernarda Alancay de Burgos, invocando la posesión trein-

tañal de un inmueble consistente en una fracción de terreno, denominada "Huerta Paya", ubicada en San José de Cachi, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con extensión de 120 mts. por el Norte, 105 mts. por el Sud, 260 mts. por el Este y 280 mts. por el costado Oeste, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de don Demetrio Guitián y otros, que deslinda la 'Quebrada Seca"; Sud, con propiedad de Valentín Funes, que deslinda "La Esquina" y el "Filo del Potrero"; Este, con el Río "La Paya" que baja del lugar "El Hueco" y Oeste, con propiedad de la Sucesión de don Valentín Funes, Sucesión de Rosendo Rojas y Demetrio Guitián, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 28 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 8; lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Requiérase mediante oficios, de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del Departamento de Cachi, informes sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado. Recíbase la información ofrecida, en cualquier audiencia. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado: ALBERTO E. AUSTERLITZ".

Salta, octubre 7 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|9|10|46 — v|15|11|46.

Nº 2150 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, el doctor Merardo Cuéllar en nombre y representación de don Carlos Vidal Miy solicitando la posesión treintañal para perfeccionar títulos, de la finca "Chacras" o "Las Chacras", ubicada en el Partido de El Piquete, Departamento de Anta encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río del Valle o del Piquete; Este, el arroyo Las Chacras, o Chacras que las separa de la propiedad de don Fernando Benítez; Oeste el arroyo de "Las Cortaderas" y al Norte, las cumbres del cerro que las divide también con la propiedad que fué de don Fernando Benítez, contando con una extensión dentro de los límites dados precedentemente de media legua de frente más o menos por una legua y media de fondo más o menos; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Agosto 23 de 1946. Por presentado y constituído domicilio legal. Téngase al Dr. Merardo Cuéllar en la presentación invocada en mérito del poder adjunto, que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Vista al Sr. Fiscal de Gobierno y Autos. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel O." — "Salta, Setiembre 3 de 1946. — Y VISTOS. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Chacras" o "Las Chacras", ubicada en el partido de Piquete, Depart. de Anta de esta Provincia y cítense por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a todos los que se consideren con derecho a esta propiedad. En los edictos se citarán linderos, extensión, etc. del inmueble referenciado, para su mejor individualización. Ofíciese a la Municipalidad de Piquete departamento de Anta y a la Dirección Gral. de Inmuebles, para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no posesión municipal o fiscal. Désele intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones. Repóngase. I. Arturo Michel O.". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 6 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario.

370 palabras: $ 54.—.

e|5|10|46 — v|12|11|46.

Nº 2148 — Posesión Treintañal: Habiéndose presentado el Sr. Cipriano Chiliguay, deduciendo acción de posesión treintañal, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Chicoana, denominado La Huerta, que tiene dos kilómetros de ancho, por tres de largo, encerrado dentro de los siguientes límites: Este, estancia La Ollada, propiedad de la sucesión Guerra; Norte con propiedad de Zúñiga y La Mata; Oeste con el río Potrero de Díaz; Sud con estancia El Nogalito, y estancia Corral Colorado de propiedad de la sucesión de Clementina Chiliguay, y sucesión de Leandro Chiliguay respectivamente, el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, ha proveído lo siguiente; "Salta, setiembre 17 de 1946. Y Vistos: Por deducida acción de posesión treintañal sobre un inmueble en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, cítese por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya posesión pretende acreditar, en los que se especificarán los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de la propiedad de referencia. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles, y a la Municipalidad de Chicoana a fin de que informen si el inmuebles referenciado afecta o no propiedad Municipal o fiscal. Requiéranse las boletas a que hace referencia la última parte del dictamen fiscal. Arturo Michel Ortiz".

Salta, setiembre 19 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|4|10|46 — v|9|11|46.

Nº 2139 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose pesentado el Dr. Eduardo Ramos, en representación de doña JACINTA ALCALA DE GARNICA, invocando la posesión treintañal de un inmueble, consistente en una fracción de terreno, denominada finca Ojo de Agua, ubicada en el partido de Payogasta, departamento de Cachi, de esta Provincia, con extensión, más o menos, de tres kilómetros de frente, al Norte, por dos kilómetros de contrafrente al Sud, cinco kilómetros al Naciente y seis kilómetros al Poniente encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los señores Oropeza Sud, con los herederos Cruz; Naciente, igualmente con los herederos Cruz y Poniente, con propiedad de Petanazi, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Setiembre 30 de 1946. AUTOS Y VISTOS: — Atento lo solicitado a fs. 1; y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Requiérase mediante oficios, de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del departamento de Cachi, informes sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado. — Para las declaraciones de testigos ofrecidas, ofíciese al señor Juez de Paz P. o S. de dicho departamento, haciéndose saber que don Salustiano Cruz, queda ampliamente autorizado para su diligenciamiento. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ.—

Salta, Setiembre 30 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|1º|10|46 — v|6|11|46.

Nº 2138 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Honorato Chuchuy, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en las afueras del pueblo de Rosario de Lerma, consistente en una fracción de terreno, con extensión de un hectómetro de frente por dos hectómetros de fondo, o sea una superficie de dos hectáreas con los siguientes límites: Al Sud, con camino nacional a Campo Quijano, y Norte, Este y Oeste, con finca El Tránsito, de don Alberto. Durand, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto; "Salta, Setiembre 27 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 1, y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. — Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Rosario de Lerma, para que informen respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado.

Recíbase la información ofrecida en cualquier audiencia, para los testigos domiciliados en esta ciudad, y con respecto al domiciliado en Rosario de Lerma, ofíciese al señor Juez de Paz P. o S. de esa localidad. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado.

Salta, setiembre 27 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|1º|10|46 — v|6|11|46.

Nº 2135 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de don Juan Carlos Rivero, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, de esta Provincia, consistente en un lote de terreno, con extensión de 10.65 mts. de frente, por 28 mts. de fondo, sobre la calle Belgrano, Nº 76, limitando: Norte, con propiedad de Pedro F. Lávaque; al Sud, con la calle Belgrano; al Este, con propiedad de la sucesión de Clodomiro Villagrán y al Oeste, con propiedad de Eugenio Azcárate, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, setiembre 26 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 3, lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Cafayate, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del inmueble individualizado. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. — Recíbase la información ofrecida, en cualquier audiencia.

Salta, setiembre 26 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|1º|10|46 — v|6|11|46.

Nº 2127 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Claudio Toledo y doña Genoveva Toledo de Antolín, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nº 417|427, con extensión de veintiun metros con diez centímetros de frente por sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, limitando: Norte, con propiedad de don Eugenio Tosoni, antes de doña Carmen Salas; Sud, con propiedad de doña Escolástica Revuelto de Aceña; Este, con la calle Carlos Pellegrini; y Oeste, con propiedad de doña Leonor Galarza de Díaz Olmos; el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído domicilio; téngasele en la presentación invocada a mérito del poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciese a la Dirección Gral. de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informe si el terreno y casa de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciese como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.—. e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2126 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado doña Carmen Tacsara de Blytmann por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno ubicado en la Ciudad de Orán, calle General Belgrano entre las de Veinte de Febrero y Lamadrid, con extensión de cincuenta varas de frente sobre la calle Belgrano por setenta y cinco varas de fondo hacia el Norte; limitando: Norte, con propiedad de don Teobaldo Flores; Sud, con la calle General Belgrano; Este, con propiedad de don Simón Chavarría; y Oeste, con propiedad de don Jesús Moreno; el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído domicilio; téngasele en la representación invocada a mérito de poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informe si el terreno de que se trata afecta o no vienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciese como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario.

Importe $ 40.—. e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2125 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado los señores Fernando Rierra y Ermelinda Riera por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un lote de terreno con casa ubicado en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini esquina General Belgrano, con extensión de Cincuenta metros con ochenta centímetros sobre la calle Calos Pellegrini por cuarenta y tres metros con treinta centímetros sobre la calle General Belgrano, limitando: al Norte, con propiedad de los señores Moisés y Miguel Candelario Colque, c Miguel Wáshington Candelario Colque; al Sud, con la calle Gral. Belgrano; al Este con la calle Carlos Pellegrini y al Oeste con propiedad de don Segundo Toledo; el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído domicilio; téngasele en la representación invocada, a mérito del poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciese a la Dirección Gral. de Inmuebles y Municipalidad de Orán para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciese como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría A. E. Austerlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.—. e|26|9|46 — 31|10|46.

Nº 2124 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Antonina Orozco de Digán por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, calle Coronel Dorrego esquina Vicente Uriburu; con extensión de Setenta y cinco varas sobre la calle Coronel Dorrego por cincuenta varas sobre la calle Vicente Uriburu; limitando: al Norte, con propiedad de doña Angela Ságia de González Soto; al Sud, con la calle Coronel Dorrego; al Este con propiedad de don Viviano Tejerina; y al Oeste, con la calle Vicente Uriburu; el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído domicilio; téngasele en la representación invocada a mérito del poder especial acompañado. — Por promovidas estas diligencias sobre posisión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. — Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. — Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciese como se pide. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — A. E. Austertitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por intermedio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez.** — Escribano Secretario. — Importe $ 40.—

e|26|9|46 — v|31|10|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 2215 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — REMATE DE LAS CUATRO SEPTIMAS PARTES DE LAS FINCAS LA CRUZ Y

CARRETON EN EL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al Juicio Ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra la Sucesión de Don Amadeo Alemán, el DIA SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 1946, a horas 11, remataré en el hall del Banco Provincial de Salta los derechos y acciones equivalentes a las cuatro séptimas partes del total de las fincas La Cruz y Carretón ubicadas en el departamento de Rivadavia pertenecientes a la Sucesión ejecutada: FINCA LA CRUZ, con extensión de 6 cuadras de frente por dos leguas de fondo, Límites: Norte, con el Río Teuco; Sud, antiguo cauce del Río Bermejo; Este, con propiedad de M. Aparicio y Oeste, con terrenos de la misma finca que pertenece a Marcial Paz y herederos de Patricio M. Matorras.

Base de venta $ 1.790.40 equivalentes a las dos terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

FINCA CARRETON, con extensión de una legua de frente por tres leguas de fondo. Límites: Sud, con el Río Teuco; Norte, con terrenos denominados La Corzuela Blanca; Este, con Marcial Paz y Oeste con terreños litigiosos.

Base de venta $ 6.438.08, equivalentes a las terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

En el acto se oblará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — **Ernesto Campilongo** — Martillero.

Importe $ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46.

Nº 2210 — JUDICIAL — Por LUIS ALBERTO DAVALOS

Por disposición del señor Juez de Segunda Nominación Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, recaída en Exp. N.o 13.800|944, "Ejecutivo Néstor Patrón Costas vs. María C. de Aguirre", el día MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 1946, a las 17 y 30 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero Nº 83, venderé en pública subasta, al contado, con la base que a continuación se especifica el siguiente inmueble:

Fracción de terreno ubicada en el Dto. de Chicoana, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Francisco del Rosario Arias López; Sud, propiedad de Concepción Arias López de Rojas; Este, camino público de Chicoana a Osma; y Oeste, la serranía alta. Títulos registrados a folio 382, asiento 562 del libro E de títulos de Chicoana.

BASE $ 2.000.—.

En el acto del remate se exigirá el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero.

Importe $ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46

Nº 2203 — Judicial. — Por Ernesto Campilongo. REMATE DE LA OCTAVA PARTE INDIVISA DE LAS SIGUIENTES PROPIEDADES

Finca "La Tala", de una casa quinta, de un solar y del solar Egües. — Base $ 750.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, y como correspondiente al juicio ordinario cobro de pesos seguido por Juan Ten contra Guillermo Aceña, el día 28 de Noviembre de 1946, a horas 18, en el local del Bar El Globo de esta ciudad, calle Caseros Nº 645, remataré los derechos y acciones equivalentes a la octava parte indivisa que pertenecen al demandado, en cada una de las siguientes propiedades, sobre la base de setecientos cincuenta pesos: 1º Finca "La Tala", con extensión de cinco kilómetros ciento noventa y seis metros de frente, por igual medida de fondo. Límites: Norte, con terrenos fiscales; Este, con la finca Porcelana que fué de Francisco Lucas Cruz, hoy de Francisco Terrones; Sud, con Mariano Illescas antes, de María Vaca y Oeste, con terrenos fiscales.

2º: Casa quinta en Orán a dos cuadras al sud de la plaza principal, con extensión de diez y siete metros treinta y dos centímetros de norte a sud por sesenta y cuatro metros noventa centímetros de este a oeste. Límites generales: Norte, con Isabel Garzón; Este y Sud, con calles públicas sin nombre, y Oeste, con propiedad de Samuel Uriburu.

3: Solar a tres cuadras de la plaza del pueblo de Orán, contando de la esquina sud-oeste de dicha plaza dos cuadras hacia el oeste y una cuadra hacia el sud. Límites generales: Norte, con propiedad de David Domínguez; Este, con Delfín Carrillo y Sud, y Oeste con calles públicas sin nombre.

4º: Solar Egües a tres cuadras hacia el sud de la plaza del pueblo de Orán. Límites: Norte, con calle pública sin nombre; Este, con propiedad de los herederos de Cecilio Oliva y herederos de Egües; Sud, con Victorio Saenz y Oeste con calle pública sin nombre.

En el acto se oblará el veinte y cinco por ciento como seña y a cuenta de precio. Comisión del martillero a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero

352 palabras: $ 52.— e|23|10|46 — v|28|11|46.

Nº 2201 — Por ERNESTO CAMPILONGO JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda y correspondiente al Concurso Civil de Acreedores de don Félix R. Usandivaras, el 8 de noviembre próximo, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645, venderé sin base los derechos y acciones que pudieran corresponder al concursado sobre los sobrantes que hubieren de los inmuebles que pertenecieron al mismo don Félix R. Usandivaras, según títulos de los folios 42, 283, 144, 185 y 28, asientos 63, 391, 190, 256 y 27, libros "M", "N", "O", "Q" y "X" de títulos de la Capital, respectivamente.

Esta venta se hace sin ninguna responsabilidad para el Concurso, y siendo por cuenta del adquirente, exclusivamente, la individualización de tales sobrantes.

Venta al contado. — ERNESTO CAMPILONGO Martillero.

Importe $ 25.—. e|22|10|46 — v|8|11|46.

Nº 2198. — JUDICIAL — POR OSCAR C. MONDADA

"Al Norte". Tres cuadras de la Estación FF. CC. E. "Al Norte". — Espléndido terreno con casa de madera, calle Zuviría 1289.

Sobre la misma propiedad, día 5 de Noviembre de 1946 a horas 18, por disposición de S. S. Juez en lo Civil de 2a. Nominación en el juicio "Sucesorio Rafael Angel Villagrán", venderé en remate, esta propiedad con todo lo edificado y plantado en un terreno de 10 m. frente el E. y 29 metros de fondo. Al mejor postor, con base de dos terceras partes de su tasación pericial, de $ 1.933.33 m|n.

Edificación: Dos piezas de 4 x 4, galería e 8 x 2.60, cocina de 3 x 3; todo edificado en madera, techos de zinc, tirantería de madera dura, en buen estado casi nueva, pisos de ladrillos, w. c. de material cocido, revoques de cal; el frente y fondo cerrado con alambre tejido, paredes N. y S. divisorias de material cocido, luz eléctrica, aguas corrientes y servicios sanitarios en la puerta.

El comprador abonará el 20 % del valor de su compra en el acto de firmar el boleto, como seña y a cuenta de precio, como así mismo la comisión del martillero que está a su cargo y de acuerdo a arancel. Por más datos al Martillero, Alvarado 1031. — OSCAR C. MONDADA, Martillero. — Importe $ 22.—. e|22|10 — v|5|11|46

Nº 2185 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL. — Por división de condominio.

El jueves 7 de noviembre del corriente año a las 17 horas, en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad, por disposición del señor Juez 1a. instancia y 3ra. nominación en lo Civil Dr. Austerlitz, recaída en juicio "División de Condominio Raúl, Cristian y Lidya Elena Puló y otros", venderé la casa ubicada en esta ciudad calle Caseros Nº 952|62|72 con la base total de cincuenta y cinco mil pesos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador.

Martín Leguizamón — Martillero Público.

Importe $ 25.—. e|19|10|46 — v|7|11|46.

Nº 2183 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO.

REMATE DE UN LOTE DE TERRENO EN ESTA CIUDAD. — Base de venta $ 1.333 33 m/n.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Segunda Nominación, y como correspondiente al Juicio Ejecutivo seguido por la Municipalidad de la Capital, contra doña Crisanta Carrizo como cesionaria de María Goyzueta de Carrizo y Claudia Velarde por sí y por su hija menor Martina Carrizo; el día Martes 5 de Noviembre de 1946 a horas 17 en el local del Bar "El Globo" calle Caseros Nº 645 remataré sobre la base de Un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos m/n. que equivale a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un lote de terreno con superficie de 650 metros cuadrados, ubicado en la calle Aniceto Latorre entre Mitre y Zuviría señalado con el Nº 28 de la manzana 3.— Límites: Norte, con la calle Aniceto Latorre; Sud, con el lote Nº 21; Este con el lote Nº 29 y Oeste, con los lotes Nros. 22 y 27.

En el acto del remate se oblará el 20 % a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo — Martillero.

Importe $ 25.00 e|18|10|46 — v|5|11|46.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 2208 — VENTA DE NEGOCIO
LEY Nº 11867

A los efectos de lo prescripto en la Ley Nacional número 11867, se hace saber que con la intervención del suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta de "CASA TIMOTEO ALVAREZ" de compra venta de artículos regionales establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires Nº 8, de propiedad de la señora Elisa Sartini de Martearena, a favor del señor Ernesto Sartini, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la referida casa.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía calle Urquiza N.o 434. Teléf. 3144.

Salta, octubre 23 de 1946.

Horacio B. Figueroa

Importe $ 12.—. e|24 al 29|10|46

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2221 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA.

De conformidad con lo dispuesto por el decreto Nº 800 del 19 de julio próximo pasado, llámase a licitación pública para las obras de construcción de sifones en el Río Blanco y Arroyo Laxi de la localidad de Payogasta (Cachi), cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 8.604,28 m/n. (OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M|N.).

Los pliegos de condiciones y especificaciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, Caseros 1615, donde podrán ser consultados o adquiridos al precio de $ 10,00 m/n. (DIEZ PESOS M|N.).

Las propuestas deberán consignarse a la misma oficina hasta el día 15 de noviembre de 1946, a horas 11, las que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurran.

Salta, octubre 28 de 1946.

Ing. **Francisco Artacho** — Director General de Hidráulica.

Carlos Conedera — Secretario.

156 palabras $ 21.60 e|29|10|46 — v|15|11|46.

Nº 2220 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA.

De conformidad con lo dispuesto por el decreto Nº 2000 del 18 de octubre de 1946, llámase a licitación pública para las obras de construcción de defensas en el Río Mojotoro (Betania), cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 17.478,06 M|N. (DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS M|N.).

Los pliegos de condiciones y especificaciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, Caseros 1615, donde podrán ser consultados o adquiridos al precio de $ 10,00 m/n. (DIEZ PESOS M|N.).

Las propuestas deberán consignarse a la misma oficina hasta el día 15 de noviembre de 1946, a horas 11, las que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurran.

Salta, octubre 28 de 1946.

Ing. **Francisco Artacho** — Director General de Hidráulica.

Carlos Conedera — Secretario.

152 palabras $ 20.80 e|29|10|46 — v|15|11|46.

Nº 2171:

REGIMIENTO 5 DE ARTILLERIA MONTADA REFORZADO

Licitación para pastoreo de Yegurizos

Llámase nuevamente a licitación para el día 30 de octubre de 1946, a las 10.00 horas para la presentación de ofertas de campos de pastoreo para 880 yeguarizos pertenecientes a la Unidad por un período aproximado de 3 meses a partir de mediados de noviembre próximo. Se aceptarán propuestas por cantidades de ganado menores que la indicada. Por pliegos de condiciones e informes, concurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad los días hábiles, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

HORACIO C. CANOVAS
Tcnl. - Jefe Acc. A. 5. Ref.

Importe $ 20.60. e|14|10|46 — v|30|10|46.

Nº 2167 — Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA.

De conformidad con lo dispuesto por el decreto Nº 1722 del 27 de setiembre próximo pasado, llámase a licitación pública para las obras de ampliación de la instalación de aguas corrientes en Guachipas, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 2.738,36 m/n. (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M|N.).

Los pliegos de condiciones y especificaciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, Caseros 1615, donde podrán ser consultados o adquiridos al precio de $ 5,00 m/n. (CINCO PESOS M|N.).

Las propuestas deberán consignarse a la misma oficina hasta el día 8 de noviembre de 1946, a horas 11, las que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurran.

Salta, octubre 10 de 1946.

Ing. Francisco Artacho — Director General de Hidráulica:

Carlos Rodríguez Pérez — Secretario Int.

155 palabras $ 31.90. e|11|10|46 — v|8|11|46.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2214:

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En esta Ciudad de Salta a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis don Domingo Baccaro, italiano, que firma "D. Baccaro"; Emidio Ciardulli, italiano, que firma "E. Ciardulli"; "Alfredo Alonso, español, que firma "A. Alonso"; Domingo Nelson Campos, argentino, que firma "D. N. Campos" y Pablo Alberto Baccaro, argentino, que firma "P. A. Baccaro", todos domiciliados en esta Ciudad de Salta, convienen: En modificar por el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Baccaro y Cía. Soc. Resp. Ltda." inscripto al folio setenta y nueve, asiento mil seiscientos setenta y dos del libro veintitrés de Contratos Sociales, con fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Art. Primero: El término de duración de la Sociedad se extiende a tres años a contar del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogable por tres años más de común acuerdo entre los socios.

Art. Segundo: El capital social queda fijado de acuerdo al contrato principal en la suma de cien mil pesos M|n. dividido en cien cuotas de mil pesos cada una.

Art. Tercero: Deja de pertenecer a la Sociedad el Dr. Pablo Alberto Baccaro por transferencia que efectúa en este acto de las diez cuotas que le correspondían a favor de don Domingo Baccaro. Entrando a formar parte de la Sociedad los Sres. Alfredo Alonso y Domingo Nelson Campos.

Art. Cuarto: El capital suscripto está dividido en la siguiente forma: Don Domingo Baccaro setenta y nueve cuotas que le corresponden, setenta y cinco de ellas de acuerdo al Art. tercero del contrato principal y cuatro más que adquiere por transferencia que le hace el Dr. Alberto Baccaro. Don Emidio Ciardulli con el mismo número de cuotas que tenía, es decir, quince. Don Alfredo Alonso con cinco cuotas y Don Domingo Nelson Campos con una cuota que adquiere en este acto al Sr. Domingo Baccaro, todas estas transferencias de cuotas se las hace de acuerdo a un convenio firmado en la fecha por las partes.

Art. Quinto: La dirección general de esta Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Domingo Baccaro, con carácter de Director General, quien tendrá la representación de la Sociedad en todos los actos, comprendiendo este mandato el de administrar la Sociedad, el Sr. Baccaro podrá: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y cobrar o pagar los arrendamientos en su caso. b) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer la forma de pago y la tasa de los intereses. c) Realizar toda clase de operaciones comerciales bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la regencia de este contrato. d) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. e) Constituir, aceptar o transferir derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. f) Con-

ferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias, y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos o contratos enumerados en las cláusulas preinsertas o relacionadas con la administración social. Realizando todos los actos necesarios para la mejor marcha de la Sociedad, entendiéndose que las facultades señaladas no son limitativas sino simplemente enunciativas.

Art. Sexto: En ausencia del Sr. Domingo Baccaro el Sr. Emidio Ciardulli correrá con la administración de la Sociedad, pudiendo efectuar para el mejor desempeño de su mandato los siguientes actos: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con facultad para afectar los bienes sociales y establecer la forma de pago y la tasa de los intereses. b) Realizar toda clase de operaciones comerciales bancarias, sin limitación de tiempo, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio público o privado, con o sin garantías reales o personales y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la regencia de este contrato. c) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, juisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones prexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir protestas o protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos juríricos; registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos contratos enumerados en las cláusulas pre insertas, o relacionadas con la administración social. Queda señalado que el Sr. Ciardulli puede realizar todos esos actos, pero sin llegar a comprometer a la Sociedad en más de veinte mil pesos M|n. C|l.

Art. Séptimo: El señor Domingo Baccaro recibirá como asignación mensual la suma de seiscientos pesos moneda nacional y el sesenta por ciento de las ganancias líquidas que se obtuvieran en el balance anual. El Sr. Domingo Baccaro se reserva la facultad de ausentarse de la Ciudad de Salta las veces y por el tiempo que considere conveniente.

Art. Octavo: El Sr. Emidio Giardulli por su parte recibirá un sueldo de quinientos pesos moneda nacional C|l. y el veinticinco por ciento de las ganancias anuales líquidas de la Sociedad. El Socio Alfredo Alonso recibirá un sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos M|n. C|l y el diez por ciento de las ganancias líquidas, estando facultado para realizar actos de administración, como ser: a) otorgar recibos; b) abonar cuenta; c) firmar facturas; d) realizar compras de artículos necesarios para la marcha del negocio. El socio Domingo Nelson Campos percibirá un sueldo mensual de doscientos pesos y el cinco por ciento de las ganancias anuales.

Art. Noveno: Los socios Emidio Giardulli, Alfredo Alonso y Domingo Nelson Campos se obligan a dedicar a la Sociedad todo el tiempo que la misma necesita para su desenvolvimiento, siéndoles terminantemente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial.

Art. Décimo: De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance acumulativamente el diez por ciento del capital social. Todos los sueldos o asignaciones mensuales de los socios se imputarán a Gastos Generales. Las pérdidas que tuviera la Sociedad deberá soportarse de acuerdo a la proporción que tienen señaladas los socios en el caso que hubiere ganancias.

Art. Undécimo: El Sr. Domingo Baccaro se obliga a dar en locación a la Sociedad el local de su propiedad calle J. B. Alberdi número ciento cincuenta y siete por el término de la vigencia de este contrato a razón de ochocientos pesos M|n. mensuales.

Art. Duodécimo: Queda prohibido a los socios pedir a la Sociedad adelantos de dinero a cuenta de futuras utilidades.

Art. Décimo Tercero: El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeto a la vigilancia directa de don Domingo Baccaro el que podrá en caso que la marcha de los negocios sociales sea evidentemente mala, pedir la disolución de la Sociedad.

Art. Décimo Cuarto: El Sr. Domingo Baccaro podrá ceder sus cuotas a la persona que considere conveniente, como también hacerse representar en el ejercicio de su cargo en la Sociedad por la persona que designe.

Art. Décimo Quinto: Decidida la liquidación de la Sociedad se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de su liquidación.

Art. Décimo Sexto: De toda resolución que interesare a la Sociedad se dejará constancia en un libro de "Actas". Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios, ya sean que concurran personalmente o por medio de apoderados, las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas - votos.

De acuerdo al contrato principal y a las cláusulas que anteceden, firman de acuerdo y se obligan a su cumplimiento de arreglo a derecho.

s|b: "mil" Vale. — D. Baccaro. — E. Guiardulli. — A. Alonso. — D. N. Campos. — P. A. Baccaro". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "D. Baccaro", "E. Ciardulli", "A. Alonso", "D. N. Campos" y "P. A. Baccaro", respectivamente pertenecen a los señores Domingo Baccaro, Emidio Ciardulli, Alfredo Alonso, Domingo Nelson Campos y doctor Pablo Alberto Baccaro, las que fueron puestas en mi presencia, doy fé. — Salta, octubre veintiseis de 1946. — Ante mí: ROBERTO LERIDA". Hay un sello que dice: "Roberto Lérida. — Salta y una estampilla provincial de $ 0.50 ctvs.

1556 palabras: $ 124.50.

e|28|10|46 — v|21|11|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 541 — CORTE DE JUSTICIA — ((PRIMERA SALA).

CAUSA: Honorarios del perito Roberto Díaz en Suc. Brígida C. de Checa.

C.|R.: Honorarios — Gastos de viaje, estadía y movilidad.

DOCTRINA: Los gastos de viaje, estadía y movilidad, no son susceptibles de reconocimiento como rubros distintos e independientes de la regulación en cuanto tal, ésta ha de ser una sola dentro de cuyo monto van implícitamente incluídos todos los aspectos que influyan en la determinación de la suma a fijarse en concepto de honorarios.

Salta, setiembre 9 de 1946.

Ministros: Dres. Julio C. Romea.— José M. Arias Uriburu.— Luis C. García.

Cop. al fl. 435 L. VII Civil.

Salta, Setiembre 9 de 1946.

Y VISTOS:— Los del juicio "Honorarios del perito Roberto Díaz en Suc. Brígida C. de Checa", exp. nº 25491, del Juzgado de Ia. Inst. en lo Civ. 1a. Nom., venidos en apelación interpuesta por el señor Defensor Oficial y por el peticionante, en contra de la resolución de fs. 3, vta., del 13 de Abril del corriente año, en cuanto regula el honorario del escribano Roberto Díaz en la suma de un mil quinientos veintitres pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo tiene resuelto esta Sala, los gastos de viaje, estadía y movilidad reclamados por el perito, al solicitar regulación de honorarios, no son susceptibles de reconocimiento como rubros distintos e independientes de la regulación en cuanto tal, sino que está, en forma global, ha de ser una sola, dentro de cuyo monto va implícitamente incluído el cálculo judicial equitativo que comprenda todos los aspectos que influyan en la determinación de la suma a fijarse en concepto de honorarios (arg. al caso del art. 8º de la Ley de Arancel para Escribanos Públicos).

Que, de conformidad con lo anteriormente sentado, teniendo en cuenta el mérito del tra-

bajo realizado por el perito; su doble función (inventario y tasación); el valor y la distinta naturaleza de los bienes inventariados; el lugar y el modo de la labor y demás factores de legal cómputo,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

FIJA en la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, el honorario correspondiente al perito avaluador y tasador don Roberto Díaz, por su labor en el juicio sucesorio de doña Brígida Carral de Checa, en concepto de total retribución, quedando en esta forma modificado el auto de fs. tres vuelta.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA — Ante mí: **Ricardo D^a^y** — Escribano Secretario.

Nº 542 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Causa: "Ordinario — Indemnización por despido, falta de preaviso y cobro de saldo de salarios.— Yoras, Amleto vs. García Domingo.

C. | R.: Término judicial fijado a los peritos. Su comienzo.— Negligencia recíproca de las partes sobre una prueba común.

DOCTRINA: I) — El término fijado a los peritos para que expidan su dictamen, es un plazo judicial, de carácter discrecional.— Corre para los peritos, no para las partes, comenzando a correr cuando aquéllos aceptaron el cargo, posesionándose de él, porque sólo entonces aceptaron una "carga pública", incorporándose al proceso.— Dicho término no corre mientras los peritos no acepten su designación, posesionándose en forma.

II) — Tratándose de una prueba común, como la pericial, ambas partes están en el deber de urgir el procedimiento y solicitar al Juez conmine a los peritos a aceptar y recibirse del cargo, o a declinarlo, si éstos fuesen omisos en exteriorizar su voluntad a tal respecto.

En Salta, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo el Sr. Presidente de la Excma. Corte, llamado para integrar la Sala Segunda y los Sres. Ministros de ésta, doctores Adolfo A. Lona y Néstor E. Sylvester, para tomar decisión en los autos caratulados: "Ordinario — indemnización de despido, falta de preaviso y cobro de saldo de salarios — Yoras, Amleto vs. García Domingo", elevados en apelación interpuesta a fs. 61 por el demandado contra la providencia de fs. 60 vta. y fecha 20 de Setiembre ppdo., que declara clausurado el término que se fijó a los peritos para que se expida y manda que las partes estén a lo decretado a fs. 39, vta.;— fué planteada la siguiente cuestión:

¿Es arreglada a derecho la providencia recurrida?.

El Dr. Saravia Castro, dijo:

El auto recurrido tiene como antecedente lo informado por el Secretario, o sea que el término mencionado, de fs. 59 vta. ha vencido.

Ahora bien: los peritos designados para la producción de la prueba en cuestión, a petición de la parte actora y por el Juzgado, como tercero, ni han manifestado su aceptación ni han tomado posesión de sus cargos. En consecuencia, el término para la producción de la prueba pericial no había comenzado a correr en la fecha en que había sido declarada su clausura.

Verdad es que la parte apelante no ha urgido la producción de la prueba.— Pero tampoco la ha urgido su contraparte, a quien incumbía hacerlo antes que a aquélla, cuyo perito había tomado ya posesión de su cargo a diferencia de lo que ocurría con el propuesto por la segunda.

Se trata, pues, del mismo caso fallado a fs. 49—50,— causa de negligencia recíproca — en el cual la Sala declaró, de conformidad con la jurisprudencia sentada en casos análogos, que "corresponde aplicar el criterio favorable a la producción de la prueba".

Voto por la negativa.— Sin costas y atento el principio consagrado por el art. 281 del Cód. de Proc. Civiles.

El Dr. Lona, dijo:

El término especial de diez días fijado a fs. 59 vta., no es para las partes, sino para los peritos y se trata de un plazo judicial de carácter discrecional; los conmina a que dentro de ese plazo presenten su dictamen.— Si bien es cierto que la respectiva providencia — equivocadamente, a mi juicio — hace correr el término "a contar de la fecha en que este decreto quede firme", y que fué consentida, en esta forma, por las partes, es obvio que el término no corre para éstas, sino para los peritos.— ¿Podrían ellos solicitar al "a-quo" que el término les fuese aplicado? Considero que sí, pero una vez incorporado al proceso, mediante la aceptación del cargo y su toma de posesión.— En el caso de inercia o pasividad para determinarse, había que urgirlos a que exteriorizaran su voluntad de aceptar o declinar el cargo (lo que no se ha hecho, por negligencia sin duda recíproca de las partes, toda vez que se trata de una prueba común).— Ahora bien: la notificación (fs. 59 vta.) a los Sres. Vico Gimena y Campilongo, no importa que haya quedado firme, para ellos, la providencia de fs. 59 y vta., en cuanto les marcó el término de diez días.— Y no importa eso porque mientras no hayan aceptado el cargo y posesionándose de él, no están incorporados al proceso, no son todavía, en rigr, "peritos" del juicio.— Tal es la razón que el término no haya corrido en realidad.

Por estos motivos y los concordantes del voto del Dr. Saravia Castro, me pronuncio por la negativa y voto por la **revocatoria** de la providencia de fs. 60 vta., que declara clausurado el término que se fijó a fs. 59 vta. para que se expidan los peritos y que en consecuencia dispone estén las partes a lo decretado a fs. 39 vta. Voto, también, en el sentido de que la desisión **imponga costas** a la actora, toda vez que tratándose de un incidente es aplicable el art. 344 del Proc. Civ., y dado que el apelante de fs. 61 resulta vencedor; además, en razón de que su parte contraria, al oponerse en esta instancia a que el recurso fuese acogido (memorial de fs. 63 y 64) queda, netamente, en la situación de parte vencida, al prosperar el recurso.

El Dr. Sylvester, dijo:

Adhiero a los votos precedentes, **votando en consecuencia por la revocatoria de la providencia recurrida:** en cuanto a la imposición de **costas al vencido, adhiero al voto del señor Ministro doctor Lona.**

Por lo que resulta del acuerdo que antecede,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSCIA,

REVOCA la procedencia recurrida; **con costas** (art. 344 del Proc.) regulándose en tal carácter en la suma de TREINTA PESOS M|N. el honorario del Dr. Becker por el memorial de fs. 65 y 66.

Cópiesé, notifíquese y baje.

SARAVIA. — LONA. — SYLVESTER.

Ante mí: **Angel Neo** — Escribano Secretario.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 6